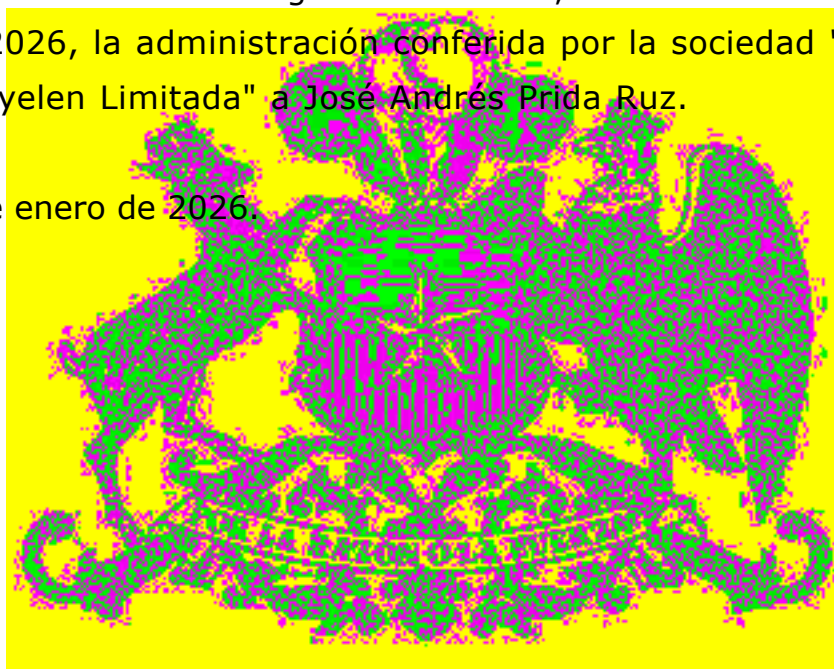


Certificado Registro de Comercio de Santiago

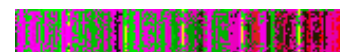
El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 18509 número 8770 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023, de haber sido modificada, al 5 de enero de 2026, la administración conferida por la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Ayelen Limitada" a José Andrés Prida Ruz.

Santiago, 6 de enero de 2026.



Carátula: 24836672

LP



Cód. de verificación: cvn-17afa40-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION otorgado el 02 de Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 397 - 2023.-

Santiago, 15 de Febrero de 2024.-



**CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.
18 MAR. 2025**

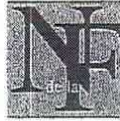


123456856848
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456856848.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456856848.-> .-

CUR Nro: F4754-123456856848.-



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N°397-2023

2
3
4
5 MODIFICACION

6 *****

7 INMOBILIARIA E INVERSIONES AYELEN LIMITADA

8
9
10
11
12
13
14 EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Febrero de dos mil veintitrés, ante
15 mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la
16 Trigésimo Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos
17 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago,
18 comparecen: don **MARÍA IGNACIA GÁLMEZ TUNIS**, chilena, divorciada,
19 publicista, cédula nacional de identidad número quince millones
20 seiscientos setenta y ocho mil seiscientos veintiuno guión seis en
21 representación de **INVERSIONES ALTO CIELO SPA**, Rol Unico
22 Tributario número setenta y seis millones ciento veintiún mil quinientos
23 dieciocho guión tres; de **INVERSIONES TRES VALLES SPA**, Rol Unico
24 Tributario número setenta y seis millones ciento veintiún mil quinientos
25 quince guión nueve; y de **INVERSIONES TIARE SPA**, antes denominada
26 Inversiones Antonia GT S.A., Rol Unico Tributario número setenta y seis
27 millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos guión cero, todos
28 domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Vitacura cinco
29 mil doscientos cincuenta, Oficina mil ciento seis, quienes exponen:
30 **PRIMERO:** Los comparecientes son los actuales y únicos socios de

Pag: 2/13



Certificado N°
123456856848
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MODIF INMOBILIARIA E INVERSIONES AYELEN LIMITADA Feb 2023

P

1 Inmobiliaria e Inversiones Ayelén Limitada, sociedad constituida, según
2 consta de escritura pública de fecha de fecha veintinueve de enero de
3 dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry
4 Pefaur y cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas catorce mil
5 ochocientos setenta número nueve mil novecientos veinticuatro, del
6 Registro de Comercio de Santiago del año dos mil trece. **SEGUNDO:** Por
7 el presente instrumento, doña María Ignacia Gálmez Tunis, en
8 representación de Inversiones Alto Cielo SpA, Inversiones Tres Valles
9 SpA e Inversiones Tiare SpA en su calidad de únicos y exclusivos socios
10 de Inmobiliaria e Inversiones Ayelén Limitada, vienen en modificar los
11 estatutos de la sociedad, en el sentido que la administración y el uso de
12 la razón social quedarán radicados en don José Andrés Prida Ruz,
13 quien, actuando separada e individualmente, representará a la sociedad
14 con las más amplias y completas facultades y anteponiendo a su firma la
15 razón social, podrá ejercitar en nombre y representación de "Inmobiliaria
16 e Inversiones Ayelén Limitada", todos los actos, contratos y gestiones
17 que queden comprendidos dentro del giro ordinario de la Sociedad.
18 **TERCERO:** En virtud de la modificación acordada en la cláusula
19 precedente, los socios de Inmobiliaria e Inversiones Ayelén Limitada,
20 representados según se indica en la comparecencia, vienen en sustituir
21 el artículo Sexto de los estatutos sociales por el siguiente: "**SEXTO:** La
22 administración y el uso de la razón social quedarán radicados en don
23 José Andrés Prida Ruz, quien, actuando separada e individualmente,
24 representará a la sociedad con las más amplias, completas y totales
25 facultades y anteponiendo a su firma la razón social, podrá ejercitar y
26 celebrar en nombre y representación de "Inmobiliaria e Inversiones
27 Ayelén Limitada", todos los actos, contratos y gestiones que queden
28 comprendidos dentro del giro ordinario de la Sociedad y, además, podrá
29 ejecutar y celebrar los actos y contratos que se enumerarán a modo
30 ejemplar a continuación, sin que dicha enumeración sea exclusiva o

Pag: 3/13



Certificado
123456856848
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 restrictiva en modo alguno: **Uno.-** Celebrar contratos de promesa; **Dos.-**
2 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a
3 cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o
4 incorporales. **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento, administración,
5 concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de
6 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro.-** Dar y
7 tomar bienes en comodato; **Cinco.-** Dar y tomar dinero y otros bienes en
8 mutuo; **Seis.-** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea
9 necesario o voluntario, y en secuestro; **Siete.-** Dar y recibir bienes en
10 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas;
11 servirlos y alzarlos. **Ocho.-** Dar y recibir en prenda bienes muebles,
12 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
13 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
14 warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras
15 especiales; alzarlos y cancelarlos. **Nueve.-** Celebrar contratos de
16 transacción; **Diez.-** Celebrar contratos de cambio; **Once.-** Celebrar
17 contratos de transporte, de fletamento, de correduría; **Doce.-** Celebrar
18 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
19 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o
20 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece.-** Celebrar
21 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y
22 aprobar y rechazar saldos; **Catorce.-** Celebrar contratos de trabajo,
23 colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados y
24 contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los
25 mismos; **Quince.-** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En
26 los contratos que celebre en representación de la sociedad y en los ya
27 otorgados por ella, el Administrador queda facultado para convenir y
28 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
29 contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencial, de su
30 naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda,

Pag: 4/13



Certificado
123456856848 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

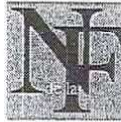
1 modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios,
2 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de
3 entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar,
4 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto
5 activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en
6 contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o
7 personales, y toda clase de garantías a favor de la sociedad; para
8 pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar
9 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera,
10 y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver,
11 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los
12 contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
13 general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan
14 a la sociedad. Podrá también otorgar cauciones para que la sociedad
15 garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora
16 y/o codeudora solidaria; **Dieciséis.-** Contratar préstamos, en cualquier
17 forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o
18 fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o
19 comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier
20 persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **Diecisiete.-**
21 Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros,
22 estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan
23 necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
24 abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar,
25 autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus
26 movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional
27 como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques
28 o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de
29 cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente,
30 créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,

Pag: 5/13



Certificado
12345678901234567890
Verifique validez
<http://www.fojas>





Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de
2 crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
3 abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar
4 dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,
5 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar
6 acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de
7 cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de
8 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **Dieciocho.-**
9 Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
10 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones
11 bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra
12 institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio
13 exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas,
14 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;
15 **Diecinueve.-** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban
16 cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas,
17 bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación
18 o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con
19 facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las
20 declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este
21 cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino
22 enunciativa, podrá presentar y firmar registros e informes de importación
23 y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
24 documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar
25 boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que
26 tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos
27 documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque;
28 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido
29 autorizada una determinada operación; firmar en representación de la
30 sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de

Pag: 6/13



Certificado Nº
123456856848
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de
2 divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y,
3 en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que
4 fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le
5 confiere; **Veinte.-** Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
6 prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,
7 depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y
8 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
9 vales vista, depósitos a plazo y demás documentos mercantiles o
10 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
11 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad
12 correspondan en relación con tales documentos; **Veintiuno.-** Ceder y
13 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador
14 y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
15 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;
16 **Veintidós.-** Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto, en
17 su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con
18 toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de
19 derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad
20 los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y
21 la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables,
22 en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería
23 General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de
24 intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de
25 capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de
26 fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o
27 largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que
28 pueda establecerse en el futuro. Cualquiera de los administradores
29 podrá, en relación con estas inversiones y con las que actualmente
30 mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar,





Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad,
2 imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos
3 hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo,
4 intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier
5 momento, en todo o en parte, tales inversiones; **Veintitrés.-** Contratar
6 préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento y,
7 en general con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público
8 o de derecho privado; **Veinticuatro.-** Celebrar contratos para constituir o
9 ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales,
10 colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de
11 otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones,
12 cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas,
13 representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades,
14 cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones,
15 cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera,
16 en las que la sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con
17 facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en
18 cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso
19 anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación
20 o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar
21 las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la sociedad
22 correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de
23 tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
24 sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; **Veinticinco.-** Pagar y, en
25 general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad,
26 cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a
27 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de
28 derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o
29 instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones
30 fiscales, semifiscales o de administración autónoma, , ya sea en dinero

Pag: 8/13



Certificado N°
123456856948
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles,
2 valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veintiséis.-** Firmar
3 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
4 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o
5 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime
6 necesarias o convenientes; **Veintisiete.-** Gravar con derecho de uso,
7 usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituir
8 servidumbres activas y pasivas; **Veintiocho.-** Concurrir ante toda clase
9 de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario,
10 incluyendo especialmente el Servicio de Impuestos Internos y la
11 Tesorería general de la República, aduanero, municipal, que se
12 relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y
13 ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado,
14 instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
15 organismos, servicios, , con toda clase de presentaciones y
16 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;
17 **Veintinueve.-** Tramitar documentos de embarque, desembarque y
18 transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos,
19 recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de
20 entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y
21 ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al
22 efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes,
23 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen
24 ante las aduanas y desistirse de ellas; **Treinta.-** Entregar a y recibir de
25 las oficinas de correos, telégrafos o empresas estatales o particulares
26 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
27 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,
28 cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a
29 la sociedad o expedidas por ella; **Treinta y uno.-** Solicitar para la
30 sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y

Pag: 9/13



Certificado
12345678901234
Verifique validez
<http://www.fojas>





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

66



1 sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorpóreales, raíces
2 muebles; **Treinta y dos.-** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad
3 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y
4 modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar
5 nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
6 que sean procedentes en relación con esta materia; **Treinta y tres.-**
7 Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en
8 que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
9 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra
10 naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o
11 tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones,
12 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
13 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este
14 poder judicial, ambos administradores quedan facultados para
15 representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y
16 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera
17 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la
18 demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,
19 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
20 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
21 avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y
22 percibir; **Treinta y cuatro.-** Conferir mandatos, judiciales y
23 extrajudiciales y delegar una o más de sus facultades en otras personas
24 y revocarlos cuantas veces lo estime necesario." **CUARTO:** Se deja
25 expresa constancia que según consta de escritura pública de fecha
26 quince de Octubre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago
27 de don Raúl Undurraga Laso, la socia Inversiones Antonia GT S.A. se
28 transformó en sociedad por acciones y con motivo de la adopción de sus
29 nuevos estatutos, modificó su nombre cambiándolo por el de Inversiones
30 Tiare SpA, manteniendo su mismo rol único tributario. Un extracto de

Pag: 10/13



Certificado N°
123456856848
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 dicha escritura se inscribió a fojas ochenta y tres mil seiscientos
2 noventa y dos número cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco
3 del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil quince. Asimismo,
4 se deja expresa constancia que según consta de escritura pública de
5 fecha treinta de Noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría
6 de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, se cambió el nombre de
7 Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada por el actual de
8 Inmobiliaria e Inversiones Ayelén Limitada. Un extracto de dicha
9 escritura se inscribió a fojas noventa y seis mil ochocientos catorce
10 número cincuenta y dos mil cincuenta y ocho del Registro de Comercio
11 de Santiago del año dos mil diecisiete. **QUINTO:** En todo lo no
12 modificado, se mantiene plenamente vigente el estatuto social de
13 Inmobiliaria e Inversiones Ayelén Limitada. **SEXTO:** Se faculta al
14 portador de un extracto de esta escritura para requerir todas las
15 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean
16 necesarias con motivo del presente instrumento, ante el Registro de
17 Comercial del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y el Diario
18 Oficial. La personería de doña María Ignacia Gálmez Tunis para
19 representar a Inversiones Tiare SpA consta de escritura pública de
20 fecha seis de enero de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de
21 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta
22 por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería
23 de de doña María Ignacia Gálmez Tunis para representar a a
24 Inversiones Tres Valles SpA consta de escritura pública de fecha seis de
25 enero de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de doña
26 Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta por ser conocida de
27 las partes y del Notario que autoriza. La personería de doña María
28 Ignacia Gálmez Tunis para representar a Inversiones Alto Cielo SpA
29 consta de escritura pública de fecha seis de enero de dos mil veintitrés,
30 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente

Pag: 11/13



Certificado
123456856848
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Hernández, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del
2 Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el
3 compareciente. Se da copia. Doy Fe.- REPERTORIO N°

4
5
6 *males*



7
8 **MARÍA IGNACIA GÁLMEZ TUNIS**

9 **p.p. INVERSIONES ALTO CIELO SPA**

10 **p.p. INVERSIONES TRES VALLES SPA**

11 **p.p. INVERSIONES TIARE SPA**

12
13
14 *[Signature]*
15
16
17

18
19
20
21 Firmo y sello la presente Copia que
es Testimonio Fiel de su original.
Stgo.

22 **15 FEB 2024**

23
24 **NANCY DE LA FUENTE H.**
Notario Público

25
26 CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ QUE EN COPIA ANTECEDE NO
EXISTE ANOTACIÓN DE REVOCACIÓN

27 **SANTIAGO 15 FEB 2024**

Pag: 12/13



Certificado N°
123456856848
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





